



JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO JG/15/2021 POR EL QUE EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) PONE A DISPOSICIÓN LOS CURSOS EN LÍNEA DE “CONÉCTATE”, PARA USO TEMPORAL DE LAS INSTITUCIONES REPRESENTANTES DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO, ADAPTABLES A LAS PROPIAS PLATAFORMAS Y PROCESOS INTERNOS DE CAPACITACIÓN DE CADA INSTITUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción V, XII y XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 20, fracciones XX, XXXIX y XL, 24 fracción II Bis y 30, fracción I Ter de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 53, fracción IX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; 4 fracción XIV y 9 fracción VI del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), este órgano colegiado tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 59 fracciones V, XII y XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, establece como facultades y obligaciones de las y los directores generales de las entidades, las siguientes: tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno; y las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

SEGUNDA. Que el artículo 20 fracciones XX, XXXIX y XL de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala como atribuciones del Consejo las de generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación, de igual forma, proporcionar orientación, formación y capacitación bajo diversas modalidades. Además de sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas en materia de no discriminación.

TERCERA. Que el artículo 53 fracción IX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establece que, a través de la Coordinación de Vinculación Cultura y Educación, determinará los contenidos, métodos, programas y materiales educativos para orientar, sensibilizar, capacitar y





formar en materia de igualdad y no discriminación bajo diversas modalidades a personas servidoras públicas, a organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas.

CUARTA. Que el artículo 24 fracción II Bis de la misma Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, otorga la atribución a la Junta de Gobierno, para aprobar la estrategia, criterios y lineamientos propuestos por la Presidencia del Consejo, que permitan a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales llevar a cabo programas y medidas para prevenir y eliminar la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos.

QUINTA. Que el artículo 30 fracción I Ter del mismo ordenamiento establece que la presidencia tendrá la atribución de proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, la estrategia, criterios o lineamientos que permitan a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales llevar a cabo programas y medidas para prevenir y eliminar la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos.

SEXTA. Que el artículo 4 fracción XIV del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establece que la persona titular de la presidencia, quien presidirá el Consejo y la Junta de Gobierno, además de contar con las atribuciones propias de un integrante, también tendrá las atribuciones que le confiera la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Reglamento de la Junta de Gobierno de este Consejo, y otras disposiciones que resulten aplicables.

SÉPTIMA. Que el artículo 9, fracción VI, del reglamento mencionado, otorga a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, entre otras, la atribución de emitir su voto en los asuntos que lo requieran.

OCTAVA. El CONAPRED pone a disposición el uso temporal y gratuito de los cursos en línea "Conéctate" a las Dependencias y Entidades que integran esta H. Junta de Gobierno, a fin de difundirlos en las plataformas correspondientes de la Institución a la que representan.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.
11 DE NOVIEMBRE DE 2021

ACUERDO JG/15/2021

PRIMERO. Se aprueba el uso temporal y gratuito de cursos en línea “Conéctate”, para el uso de las Instituciones Públicas que conforman esta H. Junta de Gobierno, mismos que serán adaptables a sus propias plataformas y procesos internos de capacitación.

SEGUNDO: La Dirección de Educación y Programa Editorial adscrita a la Coordinación de Vinculación Cultura y Educación del CONAPRED, enviará a las instituciones representantes de esta Junta de Gobierno, la información respectiva a esta estrategia y solicitará la designación de un enlace en cada institución, para el seguimiento a la misma.

Leído que fue el presente acuerdo, en la Ciudad de México, a 11 de noviembre del 2021.

MTRA. IRASEMA YAZMÍN ZAVALETA VILLALPANDO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONAPRED
Con fundamento en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para
Prevenir la Discriminación (Conapred)

LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

